

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE JULIO DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.500
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	177.051'45
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instruccion pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	1.250
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos.....	»
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1878 á 1879 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	
TOTAL CARGO.....	180.801'45

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	11.303'70	7.500	18.803'70
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.184'14	83'33	2.267'47
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	325'77	83'33	409'10
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.624'95	»	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	2.500	2.500
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.061	75	4.136

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	50'74	50'74
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	946'62	4.005'62	4.952'24
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	556'22	»	556'22
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de atenciones de carácter general de Beneficencia provincial.....	12.879'28	125	13.004'28
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.688'79	19.352'82	22.041'61
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	3.930'55	11.454'37	15.384'92
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	1.018'72	2.783'81	3.802'53
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	624	2.112'71
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	932'48	932'48
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880 á 1881..	"	"	"
TOTAL DATA.....	43.487'61	49.570'50	93 058'11

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	180.801'45
Idem la Data.....	93 058'11
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	87.743'34

En Madrid á 15 de Agosto de 1880.—V. B.—El Presidente accidental, Dionisio de Revuelta.—Está conforme: el Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.—El Depositario, P. A., Alfredo Avendaño.

Ayuntamientos.

Madrid.

En cumplimiento de lo que previene el art. 102 del reglamento para la ejecucion de la ley de ferro-carriles y tranvías de 23 de Noviembre de 1877, se abre informacion pública por espacio de 20 dias, á contar desde la fecha, en la cual serán oidos todos los que se crean perjudicados en el establecimiento de un tranvía, denominado *Lateral de la Moncloa á la Guindalera*, cuyo proyecto ha sido presentado por D. Manuel Criado y Vaca, con el trazado siguiente:

Línea general.

Paseo de San Bernardino, calles de la Princesa y del Duque de Osuna, plaza de Leganitos, calle de los Reyes, Pez, Corredera, Puebla, Valverde, San Onofre, Fuencarral, Infantas, plaza del Rey, calle del Barquillo, Fernando VI, Costanilla de la Veterinaria, Marqués de la Ensenada, Ronda de Recoletos, plaza de Colon, calle de Goya, plaza de los Catalanes y calle del mismo nombre, hasta el Paseo de Ronda del barrio de la Guindalera.

Ramal.

Calle de la Princesa, Negras, plaza de Aflijidos, calle de San Bernardino y

plaza de las Capuchinas hasta la calle de los Reyes.

Cercedilla.

El domingo 17 del mes de Octubre próximo, desde las doce del dia en adelante, en la casa del Ayuntamiento, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de las fincas prados Venta, Roblegordo, Cercas Lenguas y cuarta parte de Santa María, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 22 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Natalio Martin.

Oteruelo del Valle.

Con la autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y previo acuerdo del Ayuntamiento, se subastan los pastos ánuos de los montes Tercio de Santa Ana, El Palancar, Dehesa boyal, San Andrés, La Lodera, El Chorriillo, Los Collados, Las Cerradas y Cantero de la Compuerta, para cuyas subastas seha señalado el dia 4 de Noviembre próximo venidero, desde las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 28 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

«Sentencia núm. 113.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1880.

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro entre partes, de una, como demandantes, D. Manuel y D. Calixto Gonzalez Ruiz Medrano, representados por el Procurador D. Angel Calvo, de otra el Procurador D. Pedro Garcia Gonzalez, en nombre de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, y de otra el Fiscal de S. M., sobre cancelacion de censos que gravitan sobre la casa número 5 de la calle de Luciente, y en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el señor D. Ricardo Gullon:

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte pronunció en 23 de Diciembre último:

Resultando además que el actor presentó con su demanda copia de la escritura de venta de la casa núm. 5 de la calle de Luciente, otorgada á su favor por Doña Manuela Esteba en 28 de Febrero de 1876 ante el Notario D. Pablo de la Lastra, y una certificacion del Registrador de la propiedad, en que se hace constar los gravámenes que pesan sobre la finca, estableciéndose como hechos en la referida demanda que la casa, segun los citados documentos, está afectá al pago de un censo reservativo redimible de 13.369 reales de capital, con réditos al 3 por 100, impuesto por D. Ignacio de Santa Clara y Villota á favor de las memorias fundadas por D. Juan Diaz de Torres, que tiene la carga de 3.333 rs. 12 maravedís, capital reconocido al gravámen de 100 rs. al año en que se reguló la obligacion de atender á los reparos de una casilla y cochera colindantes cedidas al hospedaje por aposento, y que pesa sobre ella otro censo perpetuo de 9 rs. de renta anual con derechos de licencia, tanteo y veintena, pertenecientes á D. Baltasar de Brizuela, y que de estas tres expresadas cargas la primera se consideraba redimida, la segunda carecía de base porque habia desaparecido la casilla y cochera á que se refería, y la tercera no habia existido nunca porque debió confundirse con la que gravitaba sobre una casa inmediata del mismo dueño, D. Ignacio de Santa Clara; siendo cierto y evidente de todos modos que hacia más de 30 años que no se pagaban ni se habian pedido los réditos correspondientes á dichas tres cargas:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia al contestar á la demanda oponiéndose á la cancelacion del censo constituido en favor de las memorias de Diaz de Torres, se apoyó en los hechos de que la existencia de este gravámen resultaba de los mismos documentos presentados por el actor, de que parte de sus productos debían invertirse segun la fundacion en objetos benéficos, y que á pesar de las manifestaciones hechas por los vendedores y compradores no aparecía demostrada, como en derecho se requiere, la redencion de la carga para que pueda suponerse extinguida:

Resultando de la prueba testifical practicada por los demandantes que los

testigos afirman que hace más de 30 años que no se ha pedido ni pagado los tres censos ó gravámenes de que se trata; que consideran redimido el primero, insubsistente el segundo por haber desaparecido la casilla y cochera, y que el tercero no ha existido nunca, porque debió confundirse con el que afectaba á otra casa inmediata del mismo dueño, no habiéndose presentado por la Junta provincial de Beneficencia la fundacion de las memorias de Juan Diaz de Torres, ni practicado prueba alguna eficaz con relacion á lo que en el pleito se sostiene por dicha parte:

Resultando que dictada sentencia por el Juez de primera instancia se interpuso contra ella apelacion por parte de la Junta provincial de Beneficencia, á lo cual se adhirió el Promotor fiscal, y admitido el recurso libremente se remitieron los autos á esta Sala, donde se ha sustanciado la alzada con arreglo á derecho:

Acceptando los dos considerandos y las citas legales en que se apoya la mencionada sentencia apelada, pero entendiéndose que en lugar de accion real como dice el primero de dichos considerandos, debe decirse accion hipotecaria;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á los apelantes, la referida sentencia, por la que se declaran extinguidos y cancelados el censo reservativo redimible de 13.369 rs. de capital impuesto por D. Ignacio de Santa Clara y Villota en favor de las memorias que fundó Juan Diaz de Torres sobre la casa calle de Luciente, ántes del Reloj de esta Corte, distinguida con los números 5 moderno y 16 antiguo, de la manzana 106, segun escritura otorgada en esta capital en 16 de Marzo de 1752 ante el Escribano D. Eugenio Aguado, para los registros del mismo D. Juan Manuel de Muñoz y Reinoso; otro censo perpetuo de 9 rs. de renta anual, con derecho de licencia, tanteo y veintena, perteneciente á D. Baltasar Brizuela, que resulta de la escritura ántes mencionada, como asimismo la carga de 3.333 rs. 12 maravedís, capital reconocido por la repetida escritura al gravámen de 100 rs. al año en que se reguló la obligacion de atender á los reparos de una casilla y cochera colindantes á la casa de que se trata, cedidos al hospedaje por aposento, se mandó publicar esta sentencia en los periódicos oficiales, *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por ser desconocidos los nombres y domicilios de los demandados, á quienes últimamente hayan pertenecido los dos censos y cargas de que se viene tratando, y que luego que fuera firme se libren los oportunos mandamientos por duplicado al Registrador de la propiedad de esta Corte para que tenga efecto la cancelacion acordada; y se condenó expresamente en las costas por mitad á la Junta provincial de Beneficencia y al Ministerio fiscal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—José Rodriguez Calero.—Ignacio Carrasco.—Antonio Garijo Lara.—Ricardo Gullon.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Ricardo Gullon, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública la Sala primera hoy 10 de Julio de 1880, de que certifico.—José Cózzer.»

Y para que tenga efecto la publicacion de la anterior sentencia en los periódicos oficiales, pongo la presente en Madrid á 29 de Setiembre de 1880.—José María Miller. 181—P.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Rá-gama á Peñaranda, en la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda, por su presupuesto de contrata de 266.961'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Rá-gama á Peñaranda, carretera de Medina del Campo á Peñaranda, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de Gador á Lau-

jar, por su presupuesto de contrata de 297.169'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Gador á Laujar, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la seccion de Rute á Iznajar, carretera de Rute á Loja, por su presupuesto de contrata de 710.460'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.000 pesetas en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la seccion de carretera de Rute á Iznajar, en la de Rute á Loja, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Esplugas de Francolí á Flix, en la provincia de Tarragona, por su presupuesto de contrata, que importa 393.584 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 1.º de la carretera de Esplugas de Francolí á Flix, en la provincia de Tarragona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Paracuellos, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata, que importa 87.730 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Paracuellos, en la carretera de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros del distrito hace saber que debiendo procederse por medio de subasta pública al arriendo de los pastos y hierbas que produzca el coto de la dehesa de Moratalaz que la Administración militar lleva en arrendamiento en representación del ramo de Guerra, ha señalado para el remate el día 30 de Octubre, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra; en cuya oficina estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el modelo de proposición á que deberán sujetarse los que deseen tomar parte en la subasta, y los cuales deberán hallarse presentes ó legalmente representados en dicho acto.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—Ladislao del Corral.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.600.

- José Gomez Moreno.
- Diego Gonzalez Ocaña.
- Rafael Moreno Lama.
- Estéban Ordoñez Ortega.
- Tomás del Rio Caballero.
- Juan Zapino Velasco.
- Juan Casado Adan.
- Eugenio Martinez Martinez.
- Antonio Pelayo Castellero.
- Bibiano Ros Goñi.
- Escolástico Sanchez Archivas.
- Félix Senosain Salinas.
- Domingo Teijido Suarez.
- José Anguerra Serres.
- Baudilio Aguavela Simon.
- Juan Barri Campos.
- José Cantelina Rodriguez.
- Cristóbal Granado Onteniente
- Valentin Monsalejo Urbano.
- Diego Lobaton Sanchez.

- Antonio Gonzalez Lopez.
- Andrés Abella Carballeira.
- Ramon Perez Alvarez.
- Antonio Anton Fernandez.
- Enrique Diaz Agustin.
- Fernando Ibarrola Mangado.
- Martin Moratin Labarrona.
- Francisco Fernandez Alvarez.
- Andrés Jaime Reus.
- Saturnino Martinez Charrata.
- Paulino Perez Rodriguez.
- Vicente Ayllon Alonso.
- Zoilo Bendicho Romero.
- Camilo Dominguez Rodriguez.
- Agustin Fernandez Gallego.
- Agustin Fernandez Herrera.
- Manuel Gonzalez Dominguez.
- Ignacio Gomez Mendez.
- Benito Gil Aranda.
- Sabino Gonzalo Aragoncillo.
- Blas Martin Zamarreño.
- Francisco Rua Frexe.
- Francisco Rodriguez Sanchez.
- Juan Sanchez Martin.
- Lorenzo Urango Apaolazo.
- Pedro Vazquez Gustao.
- Rafael Fernandez Fernandez.
- Isidro Sanchez Tejerina.
- Juan Herrera Torres.
- Bernardino Lopez Garcia.
- Apolonio Menaya Romero.
- Víctor Martinez Marcos.
- Sebastian Mendía Ramirez.
- Magiu Salomon Roig.
- Leon Vinuesa Cano.
- Gumersindo Vazquez Carpintero.
- Rufo MartinBarba.
- Francisco Alaman Cura.
- Ramon Noriega Mesodio.
- José Alvarez Torres.
- José Bernal Sotomayor.
- Juan Castro Nogueiras.
- Francisco Jimeno Codes.
- Miguel Meson Resoli.
- Manuel Martinez Pelaez.
- Tomás Zamarreño Bravo.
- Enrique Batrins Capon.
- José Fernandez Santirso.
- Pedro Gonzalez Villar.
- Ricardo Hilandia Perez.
- Justo Erbalejo Gil.
- Felipe Moscoso Pardo.
- Agustin Rodriguez Guncia.
- Ramon Manuel Ricoy Silva
- Pedro Cañamo Otero.
- Manuel Espinilla Rodriguez.
- Francisco Escobar Raja.
- Ginés Escobar Rajar.
- Francisco Lañas Fontanella.
- José Roman Linares.
- Antonio Torquet Navarro.
- Timoteo Martin Perez.
- Julian Alonso Puertas.
- Jesus Cabana Fernandez.
- Emilio Cañas Bulpe.
- Juan Diaz Rodriguez.
- Bernardino Lomas Beatas.
- José Miralles Peidro.
- Pablo Francisco Uribe Alonso.
- José Carrasco Rubio.
- Felipe Caro Lopez.
- Antonio Cobo Cuenca.
- Ignacio Caros Suarez.
- Blas Balaguer Minguez.
- José Dominguez Gonzalez.
- Sinforiano Martinez Otero.
- Narciso Sanchez Castillo.
- José Urabain Lázaro.

Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Factoría de utensilios de Alcalá de Henares.

SEGUNDA DECENA DE SETIEMBRE DE 1880.

NOTA de las compras de artículos verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD		VALOR de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
17	En Alcalá de Henares	»	2.000	0'12
17	En id. id.	»	4.000	0'20

Alcalá de Henares 20 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE SETIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
28	D. Alfonso Aparicio	566 litros.	1'14

Aranjuez 30 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE SETIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
27	D. Carmelo Sanchez	8'36 qq. métr.	42'95
27	El mismo	16'72	40'77
27	El mismo	8'36	38'70
29	D. Cipriano Gomez	464 fanegas.	5'38

Aranjuez 30 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Anuncio.

CENTRAL CARBONÍFERA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Teniendo pendientes de pago varios dividendos pasivos los siguientes socios:

- D. Félix Cascajares.
- D. Antonio Castell de Pons.
- Doña Margarita de Espoz.
- Excmo. Sr. D. Estanislao Figueras.
- D. Juan Manuel Gomez.
- Herederos del Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Bravo.
- D. Eduardo Jimenez.
- D. Rafael Hacar.
- Sres. Hubbard y Castilla.
- D. Gustavo Hubbar.
- D. Antonio Manté.
- D. Manuel Manzanares.
- D. Alejandro Meytadier.
- D. Carlos Sanchez Meytadier.
- D. Manuel Moreno.
- D. Hilario Moyano.
- D. Pablo Perez.
- D. Mariano Perez.
- D. José Prast.
- D. Ricardo Queralt.
- D. Francisco Romá.
- D. Julian Romero.
- Doña Hortensia Livia Villareal,

la Junta directiva requiere á los expresados señores socios para que se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas al Tesorero de la Sociedad, Sr. D. Fernando Castro, en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 2. cuarto principal.

Madrid 3 de Octubre de 1880.—Por la Junta directiva, el Gerente, Antonio de las Peñas.

Teniendo pendientes de pago varios dividendos pasivos los siguientes socios:

- D. José Gonzalez.
- D. Eugenio Longoni.
- D. Eulogio Barbero y Quintero,

la Junta directiva, cumpliendo lo prescrito en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 sobre Sociedades mineras, con arreglo á la cual se halla organizada esta Sociedad, requiere á los expresados señores socios para que se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas al Tesorero de la Sociedad, Sr. D. Fernando Castro, en esta Corte, calle de Claudio Coello, número 2, cuarto principal.

Madrid 3 de Octubre de 1880.—Por la Junta directiva, el Gerente, Antonio de las Peñas. 185—P.